

RESOLUCION N° 047-2023-PE-ICL/MML

Lima, 27 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 310-2023-GA-ICL/MML de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración que eleva el Informe N° 10-2023-CONTA-GA-ICL/MML; el Informe N° 199-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Proveído N° 814-2023-GG-ICL/MML de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el inciso 5.1 del artículo 5 de la normativa precitada, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula; asimismo, el inciso 5.2 del artículo antes mencionado, establece que la DGCP del MEF, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, en ese marco, la Dirección General de Contabilidad Pública, emitió la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, en la cual se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, establece que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante Resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, asimismo, literal b) del numeral 6.1 del artículo 6 de la mencionada Directiva, establece que la Comisión de Depuración y Sinceramiento debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de tres (3) integrantes, además de la participación del Órgano de Control Institucional - OCI como veedor, si hubiera;

Que, el numeral II del literal s) del artículo 6 de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios" aprobada por la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, establece que, las correcciones de errores contables de ejercicios anteriores que las Entidades no hubieran reconocido en la información financiera al 31 de diciembre de un ejercicio fiscal, quedan comprendidas en el proceso de depuración y sinceramiento contable dispuesto por la DGCP, mientras dure dicho proceso;

Que, mediante Resolución N° 016-2021-PE-ICL/MML de fecha 16 de julio de 2021, se resolvió conformar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera del Instituto Catastral de Lima, al 31 de diciembre del ejercicio 2020; asimismo, con Resolución N° 005-2022-PE-ICL/MML de fecha 26 de enero de 2022, se resolvió recomponer la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará integrada por la Gerencia de Administración, en su calidad de Presidente, el Contador General, el Jefe de Informática, Especialista en Tesorería, Especialista en Personal, Especialista en Logística, Técnico en Control Patrimonial, todos en ellos, en calidad de miembros y como veedor el Jefe de la OCI, así también, se precisó que la Resolución N° 016-2021-PE-ICL/MML se mantenía incólume en todos sus extremos excepto en lo dispuesto en el artículo 1°;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Administración remite el Informe N° 10-2023-CONTA-GA-ICL/MML, emitido por el Contador General, indicando que los activos y pasivos mostrados en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, no requieren de ninguna acción de depuración y sinceramiento contable; sin embargo, es necesario reconformar la comisión a solo 3 miembros, con el fin de elaborar un diagnóstico y posteriormente un informe, para que se emita la resolución aprobando la conclusión del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, a través del Informe N° 199-2023-GAJ-ICL/MML, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que resulta viable la propuesta de recomposición con tres miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto Catastral de Lima; asimismo, indica que de conformidad con el inciso 5.3 del numeral 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y el Reglamento de Organización y Funciones, le corresponde al Titular de la Entidad designar la nueva Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto Catastral de Lima;

De conformidad en el inciso h) del artículo 27 del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado por Ordenanza N° 657 en concordancia con el inciso l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2303-2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 016-2021-PE-ICL/MML de fecha 16 de julio de 2021 y la Resolución N° 005-2022-PE-ICL/MML de fecha 26 de enero de 2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, del Instituto Catastral de Lima, la misma que estará conformado por:

- El (la) Gerente (a) de Administración, en calidad de Presidente.
- El (la) Contador (a) General, en calidad de integrante.
- El (la) Especialista en Tesorería, en calidad de integrante.
- Un (1) representante designado por el Jefe del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor.

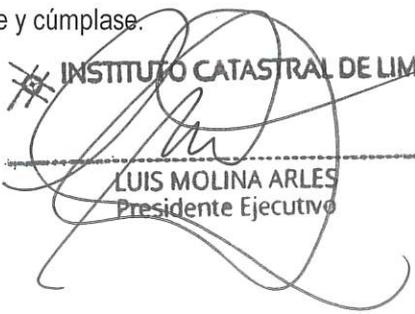
ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable deberá cumplir con las funciones establecidas en el numeral 6.2.1 de inciso 6.2, de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01; así como, de las normas que emita progresivamente la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
LUIS MOLINA ARLES
Presidente Ejecutivo